



INFORME - MEMORIA E INICIO DE EXPEDIENTE

El Ayuntamiento de Huévar del Aljarafe ha sido beneficiario mediante resolución definitiva nº 4633/2021 de fecha 12/08/2021, de la subvención convocada por la Diputación de Sevilla denominada **PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL**, incluida en el “Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021”.-

A los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, en relación con el artículo 116 del citado texto legal, en su redacción dada por el RD-ley 14/2019, esta Alcaldía entiende necesario proceder a la Acción Formativa para Montaje y Mantenimiento de Instalaciones Solares Fotovoltaicas para la prestación del servicio de formación y capacitación profesional en de Huévar del Aljarafe, actuación incardinable en un contrato administrativo de servicio, según lo previsto en el artículo 17.

A tal efecto,

El objeto del contrato consiste en la prestación del Servicio de Formación y Capacitación Profesional en instalación y mantenimiento de placas fotovoltaicas en la localidad de Huévar del Aljarafe, ya que existe por su excepcional enclave, un elevado potencial para desarrollar sistemas de generación de energía fotovoltaica, concretamente la acción formativa es Montaje y Mantenimiento de Instalaciones Solares Fotovoltaicas.

Para ello la Empresa adjudicataria llevará a cabo la organización, impartición y gestión documental del itinerario formativo.

El Servicio tendrá la duración de 250 hora/Teórica-prácticas, con un máximo de 5 horas al día, sin prórrogas. Mediante esta acción formativa se pretende actuar sobre el colectivo “personas desempleadas”, cuyo objetivo principal es fomentar la mejora del emprendimiento y el empleo de sus destinatarios.

Marco normativo

Los artículos 25, 26, 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 159 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Análisis económico del Contrato

El valor estimado del contrato, a los efectos del artículo 101 de la Ley 9/2017, de la Ley de Contratos del Sector Público, es de 24. 545,45 (IVA excluido).

Insuficiencia de Medios

Las prestaciones cuya ejecución representa el objeto del Contrato proyectado son necesarias para la adecuada prestación de este servicio. Dichas prestaciones no se hayan contempladas para su ejecución mediante medios propios personificados y no pueden ser satisfechos con los recursos humanos y técnicos de los que dispone el Ayuntamiento de Huévar del Aljarafe.-

Obra en el expediente administrativo informe de insuficiencia de medios,

Código Seguro De Verificación:	3qEhNncgbNCTPzaO4fvvmQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuela Prados Sanchez	Firmado	27/01/2022 12:26:08	
Observaciones	DILIGENCIAS: Para hacer constar que el presente documento es copia fiel de su original. Certificado.	Página	1/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3qEhNncgbNCTPzaO4fvvmQ==			



dándose el supuesto de insuficiencia de medios, ya que no existen medios personales ni materiales suficientes para hacer frente a la necesidad propuesta consistente en Prestación del Servicio de Formación y Capacitación Profesional en Húévar del Aljarafe, por lo que se hace necesario celebrar un contrato de servicios.

Por tanto, no dispone el Ayuntamiento de medios propios para la prestación de los servicios demandado se considera necesario su realización mediante contrato.

Análisis del procedimiento

a.) Justificación del procedimiento

Al objeto de garantizar los principios del artículo 1 de la LCSP y obtener la mejor relación precio-calidad, se considera que el procedimiento más adecuado es el procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación.-

b.) Calificación del contrato

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

c.) Justificación de no ejecución del contrato por lotes

A los efectos de lo establecido en el artículo 99.3 de la LCSP, no se considera conveniente la división de lotes. La adjudicación a un único licitador, facilita la gestión del servicio durante la vigencia del contrato. El servicio que se requiere es único, por lo que no cabe que dos empresas convivan en el mismo espacio realizando el mismo servicio. En ningún caso se limita la concurrencia, pudiendo participar todas las empresas que cumplan los requisitos mínimos exigidos en los pliegos.

Visto cuanto antecede, y que de conformidad con lo establecido en el artículo 159.1 de la LCSP, los órganos de contratación podrán acordar la utilización del procedimiento abierto simplificado en los contratos de servicios de valor estimada inferior a 139.000,00 euros, y cuando entre los criterios de adjudicación previstos los evaluables mediante juicio de valor su ponderación no supere el 25% del total.-

DISPONGO:

ÚNICO: Se inicie expediente para contratar el Servicio para la Acción Formativa Montaje y Mantenimiento de Instalaciones Solares Fotovoltaicas, mediante procedimiento abierto simplificado, varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria.-

En Húévar del Aljarafe, a 24 de enero de 2022.

LA ALCALDESA



Fdo.: M^a Eugenia Moreno Oropesa.-

Código Seguro De Verificación:	3qEhNncgbNCTPzaO4fvvmQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuela Prados Sanchez	Firmado	27/01/2022 12:26:08	
Observaciones	DILIGENCIAS: Para hacer constar que el presente documento es copia fiel de su original. Certifico.	Página	2/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3qEhNncgbNCTPzaO4fvvmQ==			